



**RESOLUCIÓN:** 003/2016

**REFERENCIA:** COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**SOLICITANTE:** C. SANTIAGO IGARTUA SCHERER.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**VISTA** la solicitud hecha a través del sistema INFOMEX con número de folio 00319016 que sirve de base para dictar la presente resolución, así como el oficio DUV-007/IX/2016 signado por el Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo; y

### **R E S U L T A N D O**

1. Con fecha 15 de septiembre del 2016 el C. Santiago Igartua Scherer, hizo una solicitud de información a través del sistema INFOMEX a la cual le correspondió el número de folio 00319016, mediante el cual señala:

*"Quiero saber si los exgobernadores del estado cuentan con algún tipo de pensión. En caso de tenerla, quiero saber en qué consiste: Cuánto dinero reciben? Número de personal que se les asigna (personal de seguridad, secretaria, choferes, asesores y ayudantes en general) y cuánto cobra dicho personal. De tener estos beneficios, solicito saber el nombre de los ex gobernadores que lo reciben." (SIC).*



**RESOLUCIÓN:** 003/2016

**REFERENCIA:** COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**SOLICITANTE:** C. SANTIAGO IGARTUA SCHERER.

2. Mediante oficio DUV-007/IX/2016 de fecha 19 de septiembre del año en curso, el Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo, informó a la Presidencia del Comité de Transparencia la declaración de incompetencia del Poder Legislativo que realizara respecto a la solicitud antes mencionada.

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** El funcionamiento del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo se encuentra establecido en el Artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Unidad de Vinculación es competente para determinar la notoria incompetencia de este Poder Legislativo respecto a las solicitudes de información realizadas por algún petionario, cuando dicho requerimiento



**RESOLUCIÓN:** 003/2016

**REFERENCIA:** COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**SOLICITANTE:** C. SANTIAGO IGARTUA SCHERER.

no recaiga respecto a las atribuciones de este Poder y por consiguiente no se cuente con la información respectiva.

**TERCERO.** El Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia hecha por la Unidad de Vinculación, de conformidad con el Artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

**CUARTO.** La presente resolución determinará si la declaración de incompetencia hecha por el Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo se encuentra ajustada a los principios en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo cual podrá confirmarla, modificarla o revocarla.

**QUINTO.** A juicio de este Comité de Transparencia, el Titular de la Unidad de Vinculación determinó de forma correcta la incompetencia de este Poder Legislativo de proporcionar la información solicitada, ya que en ejercicio de sus facultades, es otro poder el que genera dicha información.



**RESOLUCIÓN:** 003/2016

**REFERENCIA:** COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**SOLICITANTE:** C. SANTIAGO IGARTUA SCHERER.

Lo anterior es así ya que la información solicitada se refiere a un servidor público del Poder Ejecutivo, como lo es un gobernador y, en caso de que exista una pensión o personal asignado a él cuando deja el encargo, éste debe impactar algún rubro de los egresos del Poder Ejecutivo, así como los movimientos administrativos respectivos.

Ello tiene sustento en el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo que señala:

**"Artículo 33.** A la Secretaría de Finanzas y Planeación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Conducir la política hacendaria del Estado en materias de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público y procuración fiscal, en los términos de la legislación aplicable y las políticas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; así mismo, ejercer el presupuesto de egresos en los términos de la legislación respectiva, considerando la participación de la Oficialía Mayor en lo que se refiere al Gasto Corriente;..."



**RESOLUCIÓN:** 003/2016

**REFERENCIA:** COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**SOLICITANTE:** C. SANTIAGO IGARTUA SCHERER.

Es por lo anterior, que el Poder Legislativo no cuenta con la información solicitada por no ser la autoridad competente, ya que de ser así se estaría invadiendo la competencia de otro poder, quien por disposición legal tiene tal atribución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO:** Se confirma la declaración de incompetencia realizada por el Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo respecto a la solicitud hecha por el C. Santiago Igartua Scherer correspondiente al número de folio 00319016.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al C. Santiago Igartua Scherer, para los efectos legales a que haya lugar, por conducto del Titular de la Unidad de Vinculación del Poder Legislativo.



RESOLUCIÓN: 003/2016

REFERENCIA: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO.

SOLICITANTE: C. SANTIAGO IGARTUA SCHERER.

ASÍ LO DETERMINARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.

  
**LIC. LILIAN MELISSA VERDUZCO FLORES**  
PRESIDENTA

  
**LIC. BENJAMIN TRINIDAD VACA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO

  
**LIC. LIZANDRO LANDEROS LIMA**  
VOCAL

  
**LIC. FRANCISCO INÉS ALBORNOZ CASTILLO**  
VOCAL

**LIC. JOSÉ RAFAEL BELTRÁN CHIM**  
VOCAL